



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL

J-20

Política anticorrupción y
antisoborno CEG

Versión 1.0

Noviembre 2022

INDICE

- 1. INFORMACIÓN GENERAL 2**
 - 1.1. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA 2
 - 1.2. ALCANCE 2
 - 1.3. RESPONSABLES..... 2
 - 1.4. RECURSOS DE INFORMÁTICA -IT 2
 - 1.5. LEYES APLICABLES DE ACUERDO A LA NORMATIVA GUATEMALTECA 2
 - 1.6. FORMULARIOS 3
 - 1.11. OTRAS POLÍTICAS RELACIONADAS 3
- 2. POLÍTICA(S) APLICABLE(S) 3**
- 3. DEFINICIONES 5**
- 4. OTROS DOCUMENTOS O POLÍTICAS RELACIONADAS 6**

1. Información general

1.1. *Propósito de la política*

El propósito de la política Anticorrupción y Antisoborno de CEG (en lo sucesivo: “Política”), es asegurar que todos los Empleados de las Compañías de CEG, clientes, proveedores y cualquier otro relacionado cumplan con las normativas nacionales e internacionales que apliquen a leyes Anticorrupción y Anti-Soborno y cualquier otra normativa que así lo contemple.

1.2. *Alcance*

Esta política es de estricto cumplimiento para personal que labore para cualquiera de las empresas de CEG, personal subcontratado que de ellos se deriven relaciones comerciales con clientes, proveedores y que mantengan una relación de negocios con cualquiera de las empresas del grupo.

1.3. *Responsables*

Empleado: Responsable del cumplimiento de las políticas contempladas en este documento, así como hacer cumplir las mismas con clientes, proveedores, etc., así mismo, es responsable de realizar denuncias o quejas cuando su integridad o sus valores se vean comprometidos, así como también cuando sea de su conocimiento o presencia algún empleado o tercero incumpliendo alguna de las políticas acá establecidas.

Recursos Humanos: Traslado de Formulario J10-F03 Cuestionario de Conducta Empresarial anualmente (enero) a los empleados y llevar un control y registro de este formato.

Comité de Ética: Sus miembros son responsables de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en este documento, así mismo cumplir con lo establecido en el procedimiento *J-10 Comité de Ética*.

1.4. *Recursos de Informática -IT*

- Página Web <https://www.ceguat.com/etica.html>

1.5. *Leyes aplicables de acuerdo a la normativa guatemalteca*

- Decreto 31-2012 Del Congreso de la República de Guatemala “Ley contra la Corrupción”
- Decreto 67-2001 Del Congreso de la República de Guatemala “Ley contra el lavado de dinero u otros activos”

1.6. Formularios

- 1.7. **J10-F01** Formulario de reporte de incumplimiento o falta al Código de Ética y Conducta Empresarial
- 1.8. **J10-F02** Compromiso del Código de Ética y Conducta Empresarial (Control Recursos Humanos)
- 1.9. **J10-F03** Cuestionario de Conducta Empresarial (Entregado anualmente por Recursos Humanos a los Empleados)
- 1.10. **J10-F04** Formulario de Declaración de regalos y obsequios

1.11. Otras Políticas relacionadas

- a) **J-10** Comité de Ética
- b) **J-21** Política de recepción y/o entrega de regalos
- c) **J-25** Donaciones

2. Política(s) aplicable(s)

Referencia	Título	Política
J20-P01	Soborno, coima, cohecho y tráfico de influencias	Todos los empleados tienen prohibido inducir, realizar o autorizar directa o indirectamente a través de terceros, cualquier tipo de oferta, promesa de pago o pago de dinero o en especies a cualquier ente externo (clientes, proveedores, funcionarios públicos, etc.) con el objeto de obtener intereses ilícitos, ventajas comerciales, ventajas políticas, etc., así mismo, queda prohibido el tráfico de influencias.
J20-P02	Contribuciones que se hacen con intenciones de sobornar	Todos los empleados de CEG, tienen prohibido instar o inducir a otros, realizar y/o autorizar directa o indirectamente, cualquier tipo de oferta, promesa de pago o de dinero o cualquier otro valor, regalo o beneficio económico, en dinero o en especie dirigido a: Cualquier funcionario de Estado nacional o extranjero, sus familiares, parientes, intermediarios o socios comerciales cercanos, con el objeto de influir en un acto o decisión de ese funcionario en lo que respecta a su función oficial, induciéndolo a utilizar su influencia en cualquier Estado para afectar o influir en cualquier tipo de acto o decisión de dicho Estado o para asegurar intereses o ventajas ilícitas para la Corporación.
J20-P03	Cuestionario de conducta empresarial	Anualmente el área de Recursos Humanos trasladará en enero de cada año a los Empleados un "Cuestionario de Conducta Empresarial" que deberá ser llenado con honestidad de acuerdo a los valores de la Corporación. Ver J10-F03 Formulario de Conducta Empresarial.

Referencia	Título	Política
J20-P04	Donaciones a Instituciones de Beneficencia	<p>Los empleados de CEG, no deben prometer, dar o solicitar donativos a instituciones benéficas o participar en el patrocinio de donativos como un medio para sobornar.</p> <p>Se prohíben las donaciones o contribuciones sociales con el objeto de obtener favores políticos.</p> <p>Cualquier donación deberá cumplir con los criterios para esto establecidos. Ver Política J-25 Donaciones.</p>
J20-P05	Regalos/Atenciones en Relaciones de Negocios	<p>Queda totalmente prohibido dar o recibir regalos en efectivo o vales. No se podrá recibir obsequios (en especie, en servicios, etc.) con un costo mayor a US\$100.00, si tiene dudas acerca del costo de cierto regalo debe consultar al Comité de Ética por medio de los canales de comunicación establecidos en la presente política (el obsequio debe devolverse). Si recibe obsequios por un valor menor a US\$100.00 de igual forma deberá reportarlo al Comité de Ética por medio del Formato J10-F04 <i>Declaración de regalos y objetos</i>.</p> <p>Cualquier regalo o artículo promocional que sea autorizado para entregar a Clientes, proveedores, socios comerciales, etc., deberá ser aprobado por el Comité de Ética y no podrá exceder del monto autorizado.</p>
J20-P06	Gastos de viaje y visitas promocionales	<p>Los gastos de viaje y visitas promocionales a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, empleados, agentes o representantes de empresas o compañías privadas deberán ser razonables, incurridos de buena fe, no se podrán pagar por este concepto gastos de viaje para familiares, amigos u otros acompañantes de funcionarios públicos nacionales, extranjeros y de empleados, agentes o representantes de empresas o compañías privadas.</p> <p>Todos los gastos deben ser respaldados, autorizados y validados para cumplir con las normativas y leyes vigentes en el país.</p>
J20-P07	Pagos para facilitar trámites	<p>En ningún caso se permitirá la erogación de fondos para acelerar trámites que no estén establecidos en las leyes y reglamentos vigentes, esto será considerado como un “soborno”.</p>

Referencia	Título	Política
J20-P08	Canales de comunicación de actos de corrupción	Cualquier empleado, cliente, proveedor que considere que se están cometiendo actos de corrupción que violen sus derechos o las leyes del país, puede realizar su denuncia a: etica@ceguat.com Página web https://www.ceguat.com/etica.html Mensaje whatsapp o llamada: (502) 5848-9422
J20-P09	Reporte de incumplimientos o faltas a esta política	Cualquier incumplimiento o falta a las políticas acá indicadas, deberá reportarse directamente al Comité de Ética para lo cual puede utilizar el Formulario J10-F01 <i>Reporte de incumplimiento o falta al Código de Ética y Conducta Empresarial</i> , por medio de los canales de comunicación establecidos en la política J02-P07 .
J20-P10	Sanciones por incumplimiento de esta política	Cualquier incumplimiento de esta política por parte de los empleados, será sujeta de medidas disciplinarias conforme al Reglamento interno de trabajo de cada Empresa. En el caso de clientes o proveedores, cualquier violación a lo establecido en esta política, puede ocasionar la terminación de la relación comercial que se tenga en ese momento.

3. Definiciones

Soborno, coima, cohecho: Es participar en cualquier forma de soborno, incluyendo ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar pagos destinados a obtener una ventaja comercial indebida. La caracterización de la entrega es amplia y cubre no solamente importes en efectivo, sino también bienes no monetarios, derechos de uso de ciertos servicios, cancelación de pasivos, etc.

Tráfico de influencias: La persona que, por sí misma o por interpósita persona, o actuando como intermediaria, influya en un funcionario o empleado público, prevaliéndose para ello de su jerarquía, posición, amistad o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio indebido, para sí o para tercera persona, en un asunto que dicho funcionario o empleado público esté conociendo o deba resolver, haya o no detrimento del patrimonio del Estado o de un tercero.

Contribuciones/Financiamientos de Tipo Político: Contribuciones que no se hacen como subterfugio para sobornar.

Contribuciones que se hacen como subterfugio de sobornar: Prometer, dar o solicitar financiamientos a partidos políticos, funcionarios y candidatos del respectivo partido político, organizaciones o individuos que participen en la política como subterfugio para sobornar.

Donativos a Instituciones Benéficas: Una donación de un aporte de dinero económico o en especie que se realiza de forma voluntaria, para apoyar una causa específica o como parte de una campaña determinada a instituciones sin fines de lucro.

Personas Políticamente Expuestas (PEP): Personas que desempeñan o hayan desempeñado un cargo relevante en Guatemala o en otro país, o aquella persona que tiene o se le ha confiado una función

prominente en una organización internacional, así como los dirigentes de partidos políticos nacionales y de otro país que por su perfil están expuestos a riesgos inherentes a su nivel o posición jerárquica.

Subterfugio: Este término refiere a una excusa o una salida que permite evitar una situación o escapar de la misma.

4. Otros documentos o políticas relacionadas

- Código de Ética y Conducta Empresarial
- J-10 Comité de Ética
- J-21 Política recepción y/o entrega de regalos
- J-25 Donaciones